



CIRCULAR AREA DE CALIDAD N° 008 de Abril de 2014

PARA: Rectores y Docentes de Instituciones Educativas del Magdalena

DE: Secretaría de Educación Departamental

ASUNTO: Cumplimiento de Tiempo Escolar

Apreciados Directivos y Docentes:

La Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, comprometida con el mejoramiento de la Calidad Educativa, y considerando que el Tiempo Escolar se constituye en un factor fundamental asociado a proporcionalmente a la Calidad Educativa, respetuosamente, recordamos a los Directivos y Docentes, desde el Área de Calidad y la Asesoría de Jurídica del Ministerio de Educación, nos permitimos conceptuar en el marco de las Normas Educativas, las siguientes consideraciones:

1. La Directiva Ministerial N° 16 del 12 de Junio del 2013, no deroga la Directiva Ministerial 02 del 2012 ni el Decreto 1860.
2. La Directiva N° 16 de 2013 expedida por la Ministra de Educación Nacional, en lo relacionado con la jornada laboral de los educadores, se ajusta claramente a lo dispuesto en la Ley y sus respectivos Decretos reglamentarios, sin vulnerar los Derechos Laborales.
3. Mientras el Decreto 1850 de 2002 no sea modificado o derogado por otro de igual o superior jerarquía, se debe seguir aplicando lo allí dispuesto.
4. Que la asignación académica de los docentes de básica secundaria y media, en el artículo 5 del Decreto 1850 de 2002 se establece:

CALLE 14 CARRERA 3 ESQUINA CENTRO. TELEFONOS: 4214334 – 4214259 --- 4214174

JUNTOS LO SABREMOS HACER

www.sedmagdalena.gov.co



Asignación académica... Parágrafo. El tiempo total de la asignación académica semanal de cada docente de educación básica secundaria y educación media, será de veintidós (22) horas efectivas de sesenta (60) minutos, las cuales serán distribuidas por el rector o director en periodos de clase de acuerdo con el plan de estudios..."

5. El docente que no ejecute la asignación de 22 horas efectivas académicas y las 30 horas mínimas de permanencia en la Institución, está incumpliendo la Norma y sus deberes.

En conclusión, teniendo en cuenta que el tema de Tiempo Escolar se ubica en el área de Calidad, nos corresponde dar nuestro total apoyo a los Señores Rectores y Rectoras que son responsables con el cumplimiento de las Normas en la asignación de 22 horas efectivas de 60 minutos y la distribución de los periodos será de acuerdo con su plan de estudios y políticas internas de la Institución en su autonomía que le confiere la Ley.

Anexamos respuesta a consulta al Ministerio del Señor **PEDRO ANGEL RINCON BOHORQUEZ** SAC-535141 - CORDIS-146792 de la Dra. **NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA** Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) del Ministerio de Educación

Confiando en contribuir con la sostenibilidad de los procesos Legales que sustentan la labor educativa.

Cordialmente,


NELLY BARROS CERCHAR
Directora de Calidad
SED MAGDALENA